



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SUBDIRECCIÓN ADJUNTA
DE ADMINISTRACIÓN
ECONÓMICA

SG-GE
Expediente: 3DGT6A000157

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda rectificar el error material producido en la publicación del Proyecto de Obras correspondiente a la "Obra de reforma del edificio Ranillas 3B del Parque Empresarial DINAMIZA EXPO para la nueva Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.". Expediente número 3DGT6A000157.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La convocatoria de la licitación por procedimiento abierto del expediente citado fue publicada en el Perfil del Contratante (<http://contrataciondelestado.es>) el 30 de mayo de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado el 6 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la publicación de la citada convocatoria de licitación, y sin que haya terminado el plazo para la presentación de ofertas por parte de los licitadores interesados en participar en el procedimiento, se han detectado dos errores materiales, uno en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las unidades de obra III025 LUMINARIA DE TECHO TIPO PANELLED 40 W; donde aparece la descripción de sus características técnicas con el texto "Suministro e instalación empotrada de luminaria cuadrada para hospital, de techo, de chapa de acero, acabado termoesmaltado, de color blanco acabado mate, con tratamiento antibacteriano, no regulable, serie Medical 800 600x600 mm, referencia 8440C48840000 "LLEDÓ", de 48 W, alimentación a 220/240 V y 50-60Hz, de 600x600x100 mm, con lámpara LED LED840, temperatura de color 4000 K, óptica formada por reflector de alto rendimiento, difusor microprismático de alta transparencia, cierre óptico con vidrio de seguridad templado, marco embellecedor de aluminio extruido, índice de deslumbramiento unificado 19, índice de reproducción cromática mayor de 80, flujo luminoso 4700 lúmenes, grado de protección IP65, con sistema de fijación y regletas de conexión" y también en las unidades de obra III105 LUMINARIA DE TECHO TIPO DOWNLIGHT 20 W; III105b LUMINARIA DE TECHO TIPO MINIDOWNLIGHT 12 W; donde para ambas aparece la misma descripción de sus características técnicas con el texto "Suministro e instalación empotrada de luminaria circular fija de techo tipo Downlight, no regulable, serie Advance 200 CRI90, referencia 001713V2 "LLEDÓ", de 19 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, de 214 mm de diámetro de empotramiento y 140 mm de altura, con lámpara LED no reemplazable LED930, temperatura de color 3000 K, óptica formada por reflector recubierto con aluminio vaporizado, acabado muy brillante, de alto rendimiento, haz de luz Flood, aro embellecedor de aluminio inyectado, acabado termoesmaltado, de color blanco, índice de reproducción cromática mayor de 90, flujo luminoso 1720 lúmenes, grado de protección IP40, con flejes de fijación". El otro error aparece en los Anexos IV. Mediciones y V. Presupuesto del citado Proyecto, donde para la partida 4.2.9 Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO MINIDOWNLIGHT 12 W en la descripción se indica 20 W.

TERCERO.- Mediante esta resolución de corrección de errores materiales se deja constancia que en las unidades de obra III025, III105 y III105b, el error aparece en la descripción de las características técnicas de dichas partidas, no correspondiéndose con su enunciado, que si figura adecuadamente reflejado y así mismo se consigna en otros documentos del proyecto como son las





MEDICIONES (capítulo 4 INSTALACIONES, subcapítulo 4.2 ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES) y el CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS, donde dice lo siguiente

4.2.7 (III025) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO PANELLED 40W

Suministro e instalación empotrada de luminaria cuadrada de techo, de chapa de acero, acabado termoesmaltado, de color blanco acabado mate, no regulable, "serie Driver de Phillips" o similar, de 40 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, de 600x600x100 mm, con lámpara LED 40, temperatura de color 4000 K, óptica formada por reflector de alto rendimiento, difusor microprismático de alta transparencia, cierre óptico con vidrio de seguridad templado, marco embellecedor de aluminio extruido, índice de deslumbramiento unificado 19, índice de reproducción cromática mayor de 80, flujo luminoso 4700 lúmenes, grado de protección IP65, con sistema de fijación y regletas de conexión. (INCLUSO DESMONTAJE Y RETIRADA DE LAS ACTUALMENTE EXISTENTES)

4.2.8 (III105) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO DOWNLIGHT 20W

Suministro e instalación empotrada de luminaria circular fija de techo tipo Downlight, no regulable, LED de 20W marca "Troll" o similar construida en extrusión de aluminio y rematada en la parte superior con un disco de chapa microperforada. Incorporará cable manguera transparente, que reforzado mediante un alma de acero le permite tanto la función de alimentación como la suspensión sin la necesidad de otros elementos. Totalmente conexionada y montada, incluso líneas de alimentación y fijación.

4.2.9 (III105b) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO MINIDOWNLIGHT 12W

Suministro e instalación empotrada de luminaria circular fija de techo tipo Downlight, no regulable, LED de 12W marca "Troll" o similar construida en extrusión de aluminio y rematada en la parte superior con un disco de chapa microperforada. Incorporará cable manguera transparente, que reforzado mediante un alma de acero le permite tanto la función de alimentación como la suspensión sin la necesidad de otros elementos. Totalmente conexionada y montada, incluso líneas de alimentación y fijación.

Además en la partida 4.2.9 (III105b) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO MINIDOWNLIGHT 12 W también aparece un error en su descripción donde figura "Suministro e instalación empotrada de luminaria circular fija de techo tipo Downlight, no regulable, LED de 20W...", debiendo figurar en su enunciado: "Luminaria circular fija de techo tipo **Minidownlight**, no regulable, "Troll" o similar, **12 W**, como así figura adecuadamente reflejado en otros apartados de otros documentos del proyecto como son el Cuadro de precios UNITARIOS, Cuadro de precios MATERIALES y Cuadro de precios DESCOMPUESTOS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 28
28071-MADRID
TEL: 91 301 82 52

CSV : GEN-8355-f7f1-3e7c-381c-c5f4-60a0-59dd-c648

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 24/06/2024 13:38 | Sin acción específica





Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sintetiza su doctrina sobre esta cuestión en las resoluciones 30/2014 y 245/2016; en esta última recoge la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, la cual acota restrictivamente la figura de la rectificación de errores identificándola con “aquellos casos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones”, o bien “meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas”.

SEGUNDO.- Una vez expuesta la fundamentación jurídica sobre la rectificación de errores en los pliegos procede determinar si el supuesto de hecho que aquí se produce es subsumible tanto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como en la Doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Pues bien, en este caso, se trata de errores materiales consistentes en que la descripción que figura en la denominación de las partidas 4.2.7 (III025) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO PANELLED 40W, 4.2.8 (III105) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO DOWNLIGHT 20W y 4.2.9 (III105b) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO MINIDOWNLIGHT 12W, tanto en el pliego de prescripciones técnicas, como en los Anexos IV. Mediciones y V. Presupuesto no se corresponde con las mismas, evidenciándose sin ningún tipo de juicio valorativo, más cuando la denominación de esas partidas se refleja adecuadamente y se corresponde con su enunciado en otras partes y documentos del proyecto, como en son el cuadro de precios unitarios, materiales y descompuestos.

En cuanto a la fase en que se encuentra el procedimiento de contratación el expediente número 3DGT6A000157, estamos en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación del anuncio de licitación, es decir, esta rectificación, dándole la oportuna publicidad, es plenamente garantista con los derechos de los licitadores, por lo que debe ser adoptada en base a los principios de economía procesal y celeridad.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con los principios de economía procesal y celeridad,

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los Anexos IV. Mediciones y V. Presupuesto, donde debería decir respectivamente para las unidades de obra:

4.2.7 (III025) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO PANELLED 40W

Suministro e instalación empotrada de luminaria cuadrada de techo, de chapa de acero, acabado termoesmaltado, de color blanco acabado mate, no regulable, "serie Driver de Phillips" o similar,

Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCCEL, 28
28071-MADRID
TEL.: 91 301 82 52

CSV : GEN-8355-f7f1-3e7c-381c-c5f4-60a0-59dd-c648

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 24/06/2024 13:38 | Sin acción específica





de 40 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, de 600x600x100 mm, con lámpara LED 40, temperatura de color 4000 K, óptica formada por reflector de alto rendimiento, difusor microprismático de alta transparencia, cierre óptico con vidrio de seguridad templado, marco embellecedor de aluminio extruido, índice de deslumbramiento unificado 19, índice de reproducción cromática mayor de 80, flujo luminoso 4700 lúmenes, grado de protección IP65, con sistema de fijación y regletas de conexión. (INCLUSO DESMONTAJE Y RETIRADA DE LAS ACTUALMENTE EXISTENTES)

4.2.8 (III105) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO DOWNLIGHT 20W

Suministro e instalación empotrada de luminaria circular fija de techo tipo Downlight, no regulable, LED de 20W marca "Troll" o similar construida en extrusión de aluminio y rematada en la parte superior con un disco de chapa microperforada. Incorporará cable manguera transparente, que reforzado mediante un alma de acero le permite tanto la función de alimentación como la suspensión sin la necesidad de otros elementos. Totalmente conexas y montada, incluso líneas de alimentación y fijación.

4.2.9 (III105b) Ud LUMINARIA DE TECHO TIPO MINIDOWNLIGHT 12W

Suministro e instalación empotrada de luminaria circular fija de techo tipo Downlight, no regulable, LED de 12W marca "Troll" o similar construida en extrusión de aluminio y rematada en la parte superior con un disco de chapa microperforada. Incorporará cable manguera transparente, que reforzado mediante un alma de acero le permite tanto la función de alimentación como la suspensión sin la necesidad de otros elementos. Totalmente conexas y montada, incluso líneas de alimentación y fijación.

todas ellas correspondientes a la "Obra de reforma del edificio Ranillas 3B del Parque Empresarial DINAMIZA EXPO para la nueva Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.". Expediente número 3DGT6A000157.

SEGUNDO.- Aquellos licitadores que hayan presentado oferta con antelación a la publicación de esta nota en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrán presentar una nueva oferta, si lo estiman oportuno. En caso de que lo hagan, sólo se tomará en cuenta la última oferta presentada.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley citada en último lugar.

Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 28
28071-MADRID
TEL.: 91 301 82 52

CSV : GEN-8355-f7f1-3e7c-381c-c5f4-60a0-59dd-c648

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 24/06/2024 13:38 | Sin acción específica





Asimismo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, podrá interponerse de forma potestativa, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

Código seguro de Verificación : GEN-8355-f7f1-3e7c-381c-c5f4-60a0-59dd-c648 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 28
28071-MADRID
TEL: 91 301 82 52

CSV : GEN-8355-f7f1-3e7c-381c-c5f4-60a0-59dd-c648

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 24/06/2024 13:38 | Sin acción específica

